



**RESOLUCION del Director General de Energía y Minas sobre la prórroga del periodo de vigencia de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominada “Rondán” nº 359, sita en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, titularidad de la empresa Areniscas Alcántara, S.L.**

Vista la solicitud presentada con fecha 15 de julio de 2021 por la empresa Areniscas Alcántara, S.L. sobre la prórroga del periodo de vigencia de la Autorización de explotación de referencia y resultando los siguientes,

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** - Mediante Resolución de 21 de abril de 2009, de la Dirección General de Energía y Minas, fue autorizado a favor de la entidad Caspedrola de Excavaciones, S.L. el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Rondán” nº 359, por un periodo de 12 años y sobre una superficie de 7,03 hectáreas en la parcela 384 del polígono 21 del término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza.

**Segundo.** - Mediante Orden de 8 de abril de 2015 del Departamento de Industria e Innovación fue declarada la caducidad de esta autorización de explotación por incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de apertura, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con fecha 4 de abril de 2019 fue dictada Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, estimando el recurso interpuesto por la entidad Caspedrola de Excavaciones, S.L. contra dicha Orden de caducidad, dejando sin efecto la misma.

**Tercero.** - El 11 de diciembre de 2019 fue autorizada la transmisión de dominio de los derechos correspondientes al aprovechamiento de que se trata a favor del Ayuntamiento de Caspe. Posteriormente, con fecha 22 de diciembre de 2021, fue autorizada una nueva transmisión de dominio de este derecho minero a favor de su actual titular, la sociedad Areniscas Alcántara, S.L.

**Cuarto.** - Con fecha 15 de julio de 2021, Areniscas Alcántara, S.L. solicitó la prórroga del periodo de vigencia de esta autorización de explotación por un plazo de 12 años. La titular tiene acreditado el derecho de explotación sobre los terrenos objeto de aprovechamiento.

**Quinto.** - El 23 de junio de 2022 fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 120 el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se sometió al trámite de información pública y de participación pública el expediente relativo a la solicitud de prórroga del periodo de vigencia del citado aprovechamiento, presentándose escrito de alegaciones por parte de D. Alfonso París Huarte relativo a determinadas actuaciones realizadas por la entidad Areniscas Alcántara, S.L., comunicando a su vez haberlas denunciado ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Caspe. No consta en el expediente que el referido Juzgado haya impuesto alguna limitación sobre la explotación de referencia.

Asimismo, el anuncio fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caspe, siendo presentadas alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Nuria Giménez Giner, referidas a cuestiones ambientales y urbanísticas, de las cuales se dio oportuno traslado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración en la tramitación del expediente que, paralelamente, se está llevando a cabo en relación con una ampliación de los recursos objeto de aprovechamiento en esta explotación y que no es objeto de la presente Resolución.

**Sexto.** - El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emitió con fecha 22 de febrero de 2023 informe favorable a la prórroga del periodo de vigencia de la autorización de explotación “Rondán” nº 359 por un plazo de 10 años.



## Fundamentos de Derecho

**Primero.** - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

**Segundo.** - La empresa titular de este aprovechamiento pretende dar continuidad a los trabajos de explotación que dieron origen a su autorización inicial, existiendo aún recurso minero susceptible de aprovechamiento dentro de la superficie autorizada. De otra parte, conforme a la información contenida en el Plan de Labores de septiembre de 2022, las reservas probables del yacimiento ascienden a 568.000 t. Teniendo en cuenta el ritmo de explotación previsto en el mismo (60.000 t/año), las reservas serían suficientes para un período de 10 años.

**Tercero.** - De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería, el tiempo de duración de las Autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de esta tipología de recursos no podrá exceder de aquél sobre el que se tenga acreditada la disponibilidad de los terrenos en los que se lleva a cabo. En el presente caso, queda acreditada la titularidad de la parcela afectada por el aprovechamiento.

**Cuarto.** - El artículo 141.1 del mismo Reglamento dispone que *“la intervención de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria en cuestiones de índole civil o penal atribuidas a su competencia no interrumpirá la tramitación administrativa de los expedientes ni la continuidad de los trabajos”*.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

### RESUELVO:

Autorizar la prórroga de vigencia de los derechos otorgados a favor de la empresa Areniscas Alcántara, S.L., para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, en la explotación denominada “Rondán” nº 359, del término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, por un periodo de 10 años, que finalizará el 15 de marzo de 2033.

Se considerarán como condiciones especiales de esta Autorización las siguientes:

- a) Las recogidas en la Resolución de apertura de la explotación de que se trata de fecha 21 de abril de 2009. A tal efecto, la superficie objeto de prórroga coincide con la inicialmente autorizada, esto es, 7,03 hectáreas en la parcela 384 del polígono 21 del término municipal de Caspe.
- b) El cumplimiento de los proyectos de explotación, planes de restauración y planes de labores aprobados y cuantas prescripciones puedan ser impuestas durante su desarrollo por la Autoridad Minera, así como por parte del órgano ambiental en el marco de sus competencias.
- c) En caso de modificación del proyecto de explotación y/o del plan de restauración, esta modificación se deberá someter a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón y en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por las actividades mineras.



La autorización concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y solo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, lo será únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil.

El incumplimiento del presente condicionado podrá dar lugar al inicio del correspondiente expediente administrativo de declaración de caducidad del derecho minero de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y su homólogo 106 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen  
**El Director General de Energía y Minas**

**SERGIO BRETO ASENSIO**

*(Firmado electrónicamente)*